



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 02

PÁGINA 1 de 6

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO N° 50-2015

FECHA:	10 DE ABRIL DE 2015 ✓	TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ✓
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMSERFUSA ESP ✓		
CONTRATISTA:	ELECTROREFRIGERACION INDUSTRIAL DEIBYMAR Y/O PARMENIO ROJAS BERMUDEZ ✓		
NIT O CEDULA	19199189-7 ✓		
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$205.950.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO ✓		
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁ MEDIANTE PAGOS PARCIALES MENSUALES PREVIO Vº.Bº DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LOS SERVICIOS DEBERAN VERSE CLARAMENTE REFLEJADOS EN LAS FACTURAS PERIODICAS PRESENTADAS APROXIMADAMENTE CADA MES Y DEBERÁ QUEDAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y/O REGISTROS EN LOS LIBROS DIARIOS OPERATIVOS DE CADA PLANTA DE TRATAMIENTO Y/O EN LAS ORDENES DE TRABAJO ✓		
CON CARGO AL RUBRO	030811010103 ✓ 030811010203 ✓ 030811010303 ✓	No. C.D.P.	2015000064 ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL (19) DE DICIEMBRE DE 2015 ✓		
SUPERVISOR:	SERA EJERCIDA POR EL JEFE DE LA DIVISION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO ✓		
OBJETO:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS, MECANICOS, ELECTROMECHANICOS Y ELECTRICOS DE REHABILITACION, REPOSICION , O EXPANSION PARA TODOS LOS SISTEMAS Y/O UNIDADES Y ALGUNOS EQUIPOS AUXILIARES Y OPERATIVOS UBICADOS EN LAS TRES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMSERFUSA ESP. ✓		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

1. PLANTA CENTRAL

REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONTROL DE FUGAS, DE

- Válvulas de flotador y compuertas del tanque de almacenamiento de agua para el lavado de filtros y sus respectivos accesorios.
- Válvulas y compuertas de control de entrada de agua cruda en el tanque de recibimiento, vertedero, canales de conducción hacia floculadores, válvulas de fondo de desagüe de los floculadores No. 1 y No. 2 y canal de fondo de entrada a sedimentadores
- Control de puentes y de vástago con sus respectivas roscas en las torres de las válvulas de fondo de entrada a los floculadores No.1 y 2.
- Sistema mecánico de floculación con sus cadenas de moto-reductores a los ejes del sistema de floculación de paletas de los floculadores No. 1 y No. 2, caja selectora de velocidades, chumaceras, piñones, ejes, retenedores prensa estopa, flanches, tornillería y paletas de aluminio.
- Válvulas de fondo de entrada de agua floculada de los sedimentadores No. 1, 2 y 3
- Válvulas de fondo de lavado de los sedimentadores No. 1, 2 y 3
- Válvulas de fondo de salida de agua sedimentada hacia los filtros de los sedimentadores No. 1, 2 y 3
- Válvulas laterales entrada de agua sedimentada a los filtros No. 1, 2 y 3
- Válvulas de fondo de lavado de filtros No. 1, 2 y 3 y sus respectivos vástagos y torres de manejo y revisión y mantenimiento de lechos filtrantes y bloques leopold
- Tuberías, válvulas y tornillos sinfin de control de agua filtrada producida de los filtros No. 1, 2 y 3 en la Galería de filtros
- Sistemas de válvulas y control de agua filtrada producida ubicados en la Galería de filtros
- Válvula y tornillo sinfin de control de agua filtrada al tanque de almacenamiento
- Válvulas de control de suministro y accesorios en general hacia redes de abastecimiento
- Válvulas de control, tuberías, mangueras de conducción de agua a presión y accesorios en general del sistema de hidrantes
- Compuertas de control de entrada y salida en floculadores
- Control de fugas en todas las válvulas con cordón plomaginado
- Aplicación de aceite a todos los sistemas que lo necesiten
- Mantenimiento de puertas, escaleras y ventanas en general de control y seguridad de las instalaciones operativas y de laboratorio en general y salida galería de filtros y cuarto de control de válvulas
- Piezómetros y llaves de monitoreo y control de calidad del agua en galería de filtros y salida del tanque de almacenamiento
- Revisión de falsos fondos y rehabilitación y/o reposición y extracción y cambio de lechos filtrantes en todas las unidades de filtración.

SWH

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 2 de 6

2. PLANTA PEKIN

REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONTROL DE FUGAS, DE:

Válvulas y compuertas laterales y de fondo, vástagos y tornillos de torres de manejo de cámara de recibimiento de agua cruda, del vertedero, del canal desde el vertedero hacia floculadores, de los floculadores No. 1, 2, 3 y 4, de los canales entre floculadores y sedimentadores, de las válvulas de compuerta de sello de bronce de control de filtraciones en los sedimentadores No. 1 al 8, del canal entre sedimentadores y filtros, de todos los accesorios ubicados entre los filtros No. 1 al 8 y la revisión de falsos fondos y rehabilitación y/o reposición y extracción y cambio de lechos filtrantes en todas las unidades de filtración, en el canal de salida de agua filtrada, en el canalón exterior de agua filtrada donde se ubica la tubería de conducción al tanque de cloración, de las válvulas tanque de cloración, caseta y tanques de poscalcalinización y también los accesorios que se ubican en los tanques de almacenamiento	✓
Válvulas de control, tuberías, mangueras de conducción de agua a presión y accesorios en general del sistema de hidrantes Puertas, escaleras y ventanas en general de control y seguridad de las instalaciones operativas y de laboratorio en general y cuarto de control de válvulas	✓
Portones de acceso a la Planta Pekín con pintura epóxica base aceite	✓
Disco portátil de lavado de filtros	✓
Piezómetros y llaves de monitoreo y control de calidad del agua en galería de filtros y salida del tanque de almacenamiento	✓
Control de fugas en todas las válvulas con cordón plomaginado	✓
Aplicación de aceite a todos los sistemas que lo necesiten	✓
Mantenimiento de puertas, escaleras y ventanas en general de control y seguridad de las instalaciones operativas y de laboratorio en general y salida galería de filtros y cuarto de control de válvulas	✓
Compuertas de control de entrada y salida en floculadores	✓

3. PLANTA LA VENTA

REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONTROL DE FUGAS, DE:

Válvulas de control de agua cruda, vástagos, tornillos y válvulas y compuertas laterales y de fondo, torres de manejo de cámara de recibimiento de agua cruda, vertedero, canal de vertedero hacia floculadores, floculadores No. 1, 2, 3, 4 y 5, canales entre floculadores y sedimentadores, sedimentadores No. 1 al 6, canal entre sedimentadores y filtros, filtros No. 1 al 6 con su revisión y revisión de falsos fondos y rehabilitación y/o reposición y extracción y cambio de lechos filtrantes en todas las unidades de filtración, agua filtrada de acceso al tanque de cloración, tanque de cloración, caseta y tanques de poscalcalinización, tanques de almacenamiento.	✓
Tuberías, válvulas y tornillos sinfin de control de agua filtrada producida de los filtros No. 1 al 6 en la Galería de filtros	✓
Sistemas de válvulas y control de agua filtrada producida ubicados en la Galería de filtros	✓
Válvula y tornillo sinfin de control de agua filtrada al tanque de almacenamiento	✓
Válvulas de control de suministro y accesorios en general hacia redes de abastecimiento	✓
Válvulas de control, tuberías, mangueras de conducción de agua a presión y accesorios en general del sistema de hidrantes	✓
Control de fugas en todas las válvulas con cordón plomaginado	✓
Aplicación de aceite a todos los sistemas que lo necesiten	✓
Pasamuros de los tanques de almacenamiento	✓
Piezómetros y llaves de monitoreo y control de calidad del agua en galería de filtros y salida del tanque de almacenamiento	✓
Mantenimiento de puertas, escaleras y ventanas en general de control y seguridad de las instalaciones operativas y de laboratorio en general y salida galería de filtros y cuarto de control de válvulas	✓
Compuertas de control de entrada y salida en floculadores	✓

Entre los suscritos, **CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.121 de Manizales, en mi Condición de Gerente y Representante Legal, designado mediante Resolución 002 del 01 de febrero de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. NIT. 890680053-6**, Empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y tutela administrativa, de conformidad con el artículo 7º y 8º del Decreto Ley 1058 de 1968, entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyos Estatutos se elevaron a Escritura Pública No. 584 del 12 de marzo de 1999, de la Notaría Primera del Circulo de Fusagasugá, con domicilio en la Avenida las palmas No. 4- 66 de Fusagasugá, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA** por una parte y por la otra el Establecimiento de Comercio **ELECTRO REFRIGERACION INDUSTRIAL DEIBYMAR**, con Nit N° 19.199.189-7, matrícula inmobiliaria N° 00514027 del 4 de septiembre de 1992 renovada el 2 de marzo de 2015, con domicilio en la carrera 11 3-29, propietario **PARMENIO ROJAS BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.199.189 de Bogotá, quién para efectos de este Contrato y actuando en nombre propio y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el

Handwritten signature/initials.

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 3 de 8

Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015000064 de Enero 15 de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que teniendo en cuenta el concepto técnico de fecha 05 de Marzo de 2015, suscrito por el Jefe de la División de Plantas de Tratamiento "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. Con base en lo anterior, es importante mencionar que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá para la prestación del servicio de agua potable realiza el proceso de potabilización en tres (3) plantas de tratamiento las cuales son: LA VENTA, PEKIN Y CENTRAL. Que normalmente dentro del funcionamiento de una planta convencional para el proceso de tratamiento y potabilización del agua, se presentan las siguientes etapas en lo que tiene que ver con los procesos operativos de producción: cámaras de recibimiento de agua cruda, canales de conducción, mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración, desinfección y estabilización; y en lo que tiene que ver con el proceso de control de calidad en los laboratorios: análisis de parámetros organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos del agua en todas sus etapas, desde que ingresa a la planta como agua cruda hasta que sale a las redes de distribución como agua potable. Todas las etapas mencionadas anteriormente son importantes y para poderlas controlar, los equipos auxiliares de funcionamiento y los equipos de los laboratorios y los sistemas operativos mecánicos, eléctricos y electromecánicos tanto de los procesos operativos como los de análisis para el control de calidad debe estar funcionando óptimamente; es por eso que surge la necesidad inaplazable de realizar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE REPOSICION, REHABILITACION Y EXPANSION PARA TODOS LOS SISTEMAS Y/O UNIDADES Y ALGUNOS**

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 4 de 8

EQUIPOS AUXILIARES Y OPERATIVOS UBICADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO PEKIN, CENTRAL Y LA VENTA DE PROPIEDAD DE EMSERFUSA E.S.P. y así seguir manteniendo los resultados de producción satisfactorio en cuanto a calidad del agua con un IRCA entre 0% y el 5% y suministrar un agua apta para el consumo humano. teniendo en cuenta que actualmente la Empresa no cuenta con el personal suficiente e idóneo para realizar estas labores, se requiere realizar un contrato, de conformidad con el plan de acción y el plan de contratación aprobado para la presente vigencia..." 7) En consecuencia, se seleccionó a **ELECTRO REFRIGERACION INDUSTRIAL DEIBYMAR**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.2 INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV, será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS, MECANICOS, ELECTROMECHANICOS Y ELECTRICOS DE REHABILITACION, REPOSICION , O EXPANSION PARA TODOS LOS SISTEMAS Y/O UNIDADES Y ALGUNOS EQUIPOS AUXILIARES Y OPERATIVOS UBICADOS EN LAS TRES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMSERFUSA ESP** de conformidad con la aceptación de propuesta de fecha 08 de Abril de 2015, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:** 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la División de Plantas de tratamiento, de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos donde EMSERFUSA ESP es parte activa o pasiva, para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO con cargo a los Numerales: 030811010103 – 30811010203- 030811010303 "Equipos para plantas de tratamiento y Laboratorio" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable del trabajo desarrollado. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División Administrativa de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá a cumplir con las siguientes actividades: 1- El contratista deberá contar con el conocimiento y la experiencia del funcionamiento interno de las plantas de tratamiento de Emserfusa E.S.P., contar con el personal, los equipos y herramientas adecuadas de acuerdo con las características de los mantenimientos a realizar y la disponibilidad y facilidad de desplazamiento las 24 horas del día todos los días para efectos de permitir la continuidad del servicio sin interrupciones. 2- El contratista deberá prestar la asistencia técnica en los casos requeridos y relacionados con el contrato. 3- Son obligaciones del contratista la entrega del producto con la calidad adecuada según normas del Sistema de Gestión de Calidad y/o ICONTEC, vigentes relacionadas aplicables si las hubiese. 4- Teniendo en cuenta la contratación, el contratista deberá otorgar como garantía a favor de Emserfusa E.S.P. póliza de calidad, cumplimiento y prestaciones sociales si diera lugar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las

2017

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 5 de 6

obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

2- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4- Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato se desarrollará con los servicios de mantenimiento periódicos en las tres plantas de tratamiento y potabilización de propiedad de EMSERFUSA, E.S.P. PEKIN, CENTRAL Y LA VENTA, cuando lo solicite el supervisor del presente contrato de acuerdo con la necesidad.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR: El valor total del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$205'950.000.00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**, de conformidad con la cotización del 08 de Abril de 2015, conservando los servicios ofertados y la calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato.

PARAGRAFO: El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir la contratista para la ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Empresa cancelará el valor del contrato en Pagos parciales mensuales previo Vo.Bo. del supervisor del contrato y los servicios deberán verse claramente reflejados en las facturas periódicas presentadas aproximadamente cada mes y deberá quedar evidencia fotográfica y/o registros en los libros diarios operativos de cada planta de tratamiento y/o en las órdenes de trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de diciembre de 2.015, contados a partir de la firma del acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ- EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos:

A). CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta su terminación y cuatro (4) meses más.

B).- CALIDAD: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de su firma hasta su terminación y un (1) año más.

C) PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción hasta su terminación y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA PENAL En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una clausula penal distinta a la aquí contemplada.

MULTAS DE APREMIO.- En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 6 de 6

cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División de Plantas de Tratamiento. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Ejercerá las siguientes funciones: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular al contratista verbalmente o por escrito todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación, si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-.PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo: 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2). Nit o Rut. 3). Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes del contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. En todos los casos se deberá ampliar las

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 02
		PÁGINA 7 de 6

vigencias. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

5/11/11



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 02

PÁGINA 8 de 6

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los Diez (10) días del mes de Abril de dos mil quince (2015).

<p>CONTRATANTE:</p> <p><i>Cesar Giraldo Espinosa</i></p> <p>CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <p><i>Hector Hericindo Gomez Morales</i></p> <p>HECTOR HERICINDO GOMEZ MORALES JEFE DIVISIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p><i>Parmenio Rojas Bermudez</i></p> <p>CONTRATISTA: ELECTRO REFRIGERACION INDUSTRIAL DEIBYMAR PARMENIO ROJAS BERMUDEZ NIT N° 19199189-7</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURIDICA:</p> <p><i>Ferney Cabrera Guarnizo</i></p> <p>FERNEY CABRERA GUARNIZO</p>
<p>Revisó: Dr. Orlando Espinosa Moya- Abogado</p>	<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2015000119</p>

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA